ACTA DE APERTURA

1. Datos del acta:

ID	437636				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR COCINANDO EN LAS ESCUELAS (AD REFERENDUM PLURIANUAL 2024 - 2025)				
ENTIDAD CONVOCANTE	Municipalidad de Pirayú / Uoc Pirayu				
FECHA DE APERTURA	30-Noviembre-2023	**HORA APERTURA**	08:00	**HORA FIN**	08:14
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Concurso de Ofertas				
LUGAR DE APERTURA	MUNICIPALIDAD DE PIRAYU				
PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE	LIC. ROSALÍA ROJAS				
FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO	LIC. DEYSI ROA				

2. Ofertas no abiertas:

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

3. Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	**80018240-5**	**LADERO PARAGUAYO S.A.**	**ladero@ladero.com.py**

4. Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ
Lic. Rosalia Rojas
Encargada U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ
Lic. Deysi Roa
Auxiliar U.O.C.

LADERO PARAGUAYO
Sociedad Anónima - R.U.C.: 80018240-5

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
LADERO PARAGUAYO S.A.	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 652.277.760 **Tipo de Garantía:** POLIZA DE SEGURO **Empresa Aseguradora:** Patria S.A. **Monto total asegurado Gs.:** 37.505.971 **Vigencia de la Póliza:** De 24/11/2023 a 22/04/2024, 150 días

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
LADERO PARAGUAYO S.A.	165	1774837	NO

No hubo observaciones de oferentes.

5. Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:

No hubo observaciones de terceros.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 08:14 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ
Lic. Rosalia Rojas
Encargada U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ
Lic. Deysi Roa
Auxiliar U.O.C.

LADERO PARAGUAYO
Sociedad Anónima - R.U.C.: 80018240-5

Municipalidad de Pirayú
Juntos por la pujante e histórica ciudad de Pirayú

RUC N° 80000725-5
Tel.: (0519) 20112
www.pirayu.gov.py
Tte. R. Gómez entre Gral. Diaz y Juan Pablo II

DECLARACIÓN JURADA

FECHA: 30 de noviembre de 2023.

REF.: CONTRATACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR COCINANDO EN LAS ESCUELAS (AD REFERENDUM PLURIANUAL 2024 - 2025), CON ID N° 437636

A: DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – (DNCP)

Yo, quien suscribe, Lic. Rosalía Rojas Arce, encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones – (UOC) de la Municipalidad de Pirayú, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO cuanto sigue:

En estricto cumplimiento de la Resolución DNCP N° 483/2021 "Por la cual se regula la apertura de las ofertas cuando solo se hubiere presentado una oferta en los procedimientos de contrataciones públicas convencionales en el marco de la ley 2051" **art. 4. menciona: .... *EXCEPCIÓN:*** *Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente* ***inc. b)*** *Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada,* Justificación:

Que, **la provisión de almuerzo escolar es de vital importancia para que los alumnos puedan seguir contando con dicho beneficio a inicio del año escolar y en vista que los niños/as que recurren a la institución son de la zona rural, vulnerables en cuanto a los lugares de residencias y son de familia de escasos recurso**, y que además prevalezca el interés superior del niño establecido en la LEY N° 1680, CODIGO DE LA NINEZ Y LA ADOLESCENCIA, que en su Artículo 3°.- DEL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR, reza: Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías.

Que, por tal motivo, es responsabilidad y compromiso de la Municipalidad de Pirayú darles celeridad a los procesos cumpliendo con todas las condiciones y documentaciones establecidas por la Ley de Contrataciones Públicas N° 2051/03 y el Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Que, como Gobierno Municipal está obligado a invertir y a ejecutar el presupuesto de la Institución en las circunstancias invocadas más arriba, todo ello a manera de salvaguardar los intereses públicos.

Por lo expuesto, se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se sirva considerar lo manifestado por esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y, en consecuencia, proseguir con el llamado de referencia.

PARA LO QUE HUBIERE LUGAR SE FORMULA LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA, CONFORME A LA RESOLUCION DNCP N° 483/2021 ART. 4. INC. B). BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD.

MUNICIPALIDAD DE PIRAYU U.O.C.

Lic. Rosalía Rojas Arce
Unidad Operativa de Contratación